

Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia de género

SOCIEDAD ARGENTINA DE REUMATOLOGÍA

Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia de género

I. OBJETIVOS

A. Promover en el ámbito de la Sociedad Argentina de Reumatología (SAR) un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo, de hostigamiento y violencia por razones de identidad sexual, de géneros, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.

B. Fortalecer y reconocer los derechos de las mujeres y el colectivo LGTBTTIQ+ a una vida libre de violencia de géneros en el ámbito societario.

C. Adoptar medidas de prevención como principal método de combatir este tipo de acciones.

D. Generar un ambiente de contención y confianza para que las socias afectadas por episodios de violencia.

E. Poner a disposición de las/os socias/os afectados asesoramiento, acompañamiento y asistencia que puedan requerir.

F. Llevar estadísticas y análisis sistemático de la temática relativa a discriminación, hostigamiento y violencias por razones de identidad de géneros u orientación sexual a fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes.

G. Promover acciones de sensibilización, difusión, y formación sobre la problemática abordada, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de géneros, acoso sexual y la discriminación por razones de géneros u orientación sexual.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas guías se aplican para todos aquellos espacios donde se realicen actividades que se encuentren dentro del ámbito propio de la SAR. Se incluyen:

A. En el emplazamiento físico la sede central de la SAR y sus dependencias o anexos, en relación con el mismo o como resultado del mismo.

A. Fuera del espacio físico de la SAR o sus dependencias o anexos o a través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo y que estén contextualizados en el marco de las relaciones societarias propias de la SAR.

B. En los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo propio de la SAR

C. En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con actividades propias de la SAR.

III. SUJETOS

Este procedimiento involucra a los comportamientos y acciones realizadas por cualquier asociada/o de la SAR, incluyendo personal contratado o con relación de dependencia, y a todas/os aquellas/os que en forma circunstancial o transitoria, como visitantes o por razones académicas, laborales, comerciales o de cualquier otra naturaleza interactúen con la SAR.

IV. SITUACIONES Y TIPO DE VIOLENCIA

Este procedimiento incluye situaciones de vulnerabilidad en el ámbito de la SAR con respecto al sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de géneros y expresión de géneros que tengan por objeto o por resultado intimidar, humillar, hostilizar, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Las situaciones a continuación señaladas tienen responsabilidad solidaria, pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población fundada en razones de género, identidad de géneros u orientación sexual y que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Las situaciones comprenden:

A. Acoso y/o Violencia Sexual: todo comentario, hostigamiento, asedio y/o conducta con connotación sexual que implique la vulneración en todas sus formas, a través de engaño, amenaza, coerción, uso de la fuerza o cualquier otra forma de intimidación en el ámbito del trabajo que hagan que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.

B. Hechos de condición sexista, hostigamiento psicológico, conducta, acción, comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe de forma sistemática a las mujeres y el colectivo LGBTTTIQ+.

Del mismo modo se incluyen en estas guías diferentes tipos de violencia, Ley 26.485, tales como:

A. Física: es la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

B. Psicológica: es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Comprende también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

C. Sexual: comprende cualquier acción, con o sin acceso carnal, que implique la vulneración en cualquier forma del derecho a decidir voluntariamente sobre la vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

D. Económica y/o patrimonial: es aquella que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales del/de la afectado/a.

E. Simbólica: es la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer y/o integrantes del colectivo LGBTIQ+ en la sociedad.

V. PRINCIPIOS RECTORES

A. Respeto y privacidad.

1. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

2. La confidencialidad también cederá en caso de que la información sea requerida judicialmente. Se deberá comunicar a la persona consultante/denunciante la existencia del requerimiento judicial y brindar únicamente la información necesaria para cumplir con la solicitud.

B. No revictimización

Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permitan identificarla. Queda prohibido divulgar información o formular manifestaciones públicas sobre los hechos.

C. Prevención de situaciones de violencia y/o discriminación mediante la difusión y campañas de formación.

D. Adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso.

VI. REFERENTES DE APLICACIÓN

La Comisión Directiva de la SAR dispondrá la constitución de un Comité Interdisciplinario con perspectiva de género para la aplicación y difusión del presente Protocolo, realizando tareas de capacitación permanente entre todas/os las/os asociadas/os. En los congresos nacionales se dispondrá un espacio especial para la difusión de los principios proclamados en el presente documento.

VII. INTERVENCIÓN ANTE CONSULTAS Y/O DENUNCIAS

- A. Tanto en caso de consulta como denuncia se informará a los/las involucrados/as sobre los procedimientos oficiales para vehiculizar dichas denuncias, en especial a través de la línea de alcance nacional del Ministerio de Salud (0800-222-3444)
- B. En todos los casos a través del Comité Interdisciplinario de la SAR se brindará información complementaria y contención a las víctimas dentro del área de competencia societaria.
- C. El tratamiento de las consultas y/o denuncias será estrictamente confidencial, en un marco de respeto y escucha activa, priorizando la manifestación de voluntad y el cuidado de la persona entrevistada.
- D. Para recepcionar consultas y/o denuncias se creará una dirección de correo electrónico que será oportunamente difundida y estará publicada en forma visible en todas las áreas a través de folletería, carteleras, banner y otros, donde también se incluirá el texto del presente Protocolo.

VIII. PROCEDIMIENTO

Los procedimientos posibles surgirán de consultas y/o denuncias, tales como:

1. Consulta. La/s persona/s pueden realizar su consulta y/o denuncia vía correo electrónico. El comité interdisciplinario podrá ofrecer una entrevista personal. La consulta que incluirá asesoramiento en materia de géneros, deberá dar respuesta en tiempos razonables.
2. Denuncia. La persona que esté afectada por alguna de las conductas descriptas en el presente que decida hacer una denuncia en el ámbito societario podrá hacerlo vía correo electrónico o de manera personal. En dicho caso se brindará

asesoramiento integral y se acompañará en las gestiones que deben realizarse previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

3. Informe de Evaluación de Riesgo. Por cada intervención del comité interdisciplinario deberá elaborarse un informe de evaluación de riesgo en el que se detallen las normas que protegen los derechos de las personas afectadas, así como una evaluación de la situación con sugerencias de recomendaciones y/o medidas de protección psicofísicas de quien consulta. En este informe se deberá indicar si la persona entrevistada se encuentra atravesando alguna de las situaciones anteriormente descritas.



www.reumatologia.org.ar